RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-602-SPA-304, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 16 de junio de 2008, el C. Sebastián Figueroa Ramirez, presentó ante este organismo descentralizado, escrito con fecha 13 de junio de 2008, mediante el cual denuncia ante esta institución que *(...) en la Avenida Río San Joaquín, entre la Av. Prolongación Moliere y Privada de Miguel de Cervantes y Saavedra, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, hace un mes, en la madrugada fueron podados, en más de un 50% de su follaje, alrededor de 12 fresnos de aproximadamente 20 de edad, dejando los esquilmos en la vía pública, presumiblemente para dar vista a anuncios espectaculares (...).* [Asimismo] *en la avenida Río San Joaquín, entre la Avenida Privada de Miguel de Cervantes Saavedra y Lago Manitova, fueron desmochados en su totalidad 4 árboles de la especie fresno de aproximadamente 15 años de edad, para dar vista a los anuncios espectaculares de la bodega denominada estambres el gato (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1347-2008 de fecha 24 de junio del 2008, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-602-SPA-304; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha 1 de julio del 2008.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-200-1347-2008, en fecha 16 de julio de 2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que *(...) en la Avenida Río San Joaquín, se observan doce individuos arbóreos de la especie Fraxinus uhdei (fresno) desmochados en un cincuenta por ciento, con una altura de aproximadamente tres metros de alto, con un diámetro promedio de 28 centimetros, cuentan con una separación de dos metros uno del otro, en la parte superior de los árboles se observa cables aéreos. No se observan esquilmos en la vía pública. En la Avenida Rió San Joaquín número 406-B, esquina con la Calle Miguel de Cervantes Saavedra, se encuentra instalado en la parte*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL del DISTRITO FED.

superior del inmueble un anuncio espectacular autosoportado de la empresa "RAKSA" teléfono 20 30 328. Asimismo en la Avenida Rió San Joaquín, frente a la bodega de estambres "El Gato" se encuentran cuatro individuos arbóreos de la misma especie desmochados en su totalidad, quedando únicamente el fuste principal. Sobre la misma Avenida, el inmueble marcado con el número 402 de la de la empresa "PROMOGRAFIC, TECNOLOGÍA FUJIFILM" se encuentra un segundo anuncio autosoportado de la misma empresa (...)

Mediante oficio número PAOT-200.3-1255-2008 de fecha 17 de julio de 2008, se solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, si los anuncios espectaculares autosoportados, ubicados en el inmueble de la Avenida Río San Joaquín número 406-B y 402, cuentan con la licencia, autorización y dictamen técnico correspondiente, con forme al artículo 7 fracción III, IV y V del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Al respecto, con fecha 31 de julio del 2008, se recibió en esta Subprocuraduría los oficios números 101/1220 y 101/1221 de fecha 22 de julio del presente año, mediante el cual la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó que *(...) no se localizó antecedente alguno de los anuncios espectaculares autosoportados instalados en la Avenida Río San Joaquín número 406-B y 402, y no se ha emitido dictamen alguno para la colocación de los mismos (...)*

En relación a lo anterior, con fecha 12 de septiembre del año en curso, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DSJ-3536-2008 de fecha 3 de septiembre del 2008, mediante el cual la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación y Calificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó entre otros elementos lo siguiente *(...) los anuncios autosoportados de interés se encuentran registrados en los inventarios presentados por las empresas Rak S.A. de C.V. y publicidad Rentable S.A. de C.V. dentro del marco del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, implementado por esta Secretaría, y que la vialidad en que se ubican los anuncios de referencia, se encuentran contemplada por el programa entes mencionado para ser reordenada, por lo tanto los citados anuncios serán reubicados o retirados (...)*

Mediante oficio número PAOT-200.3-1256-2008 de fecha 17 de julio de 2008, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, si los anuncios espectaculares autosoportados, ubicados en el inmueble de la Avenida Río San Joaquín número 406-B y 402, cuentan con la licencia, autorización y dictamen técnico correspondiente, con forme al artículo 7 fracción III, IV y V del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Al respecto, con fecha 28 de julio del 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGODU-DDU-SL-AN-2293-2008 de fecha 24 de julio del presente año, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que *(...) se tiene registrada la revalidación de la licencia MHA-021-1999 con*

vigencia del 13 de enero de 2007 al 13 de enero de 2008, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Río San Joaquín número 402, Colonia Ampliación Granada, de esta demarcación, es importante hacer de su conocimiento que esta licencia no ha sido revalidada por estar vigente el acuerdo emitido por el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 9 de marzo del 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, por lo que se suspenden los plazos para la realización de tramites ante las ventanillas únicas de los 16 órganos políticos administrativos del Distrito Federal en materia de anuncios, con respecto al anuncio espectacular autosoportado ubicado en Avenida Río San Joaquín número 406-B informo que no existe en nuestra base de datos licencia o antecedente alguno que ampare legalmente la instalación y permanencia del anuncio mencionado (...)

Mediante oficios números PAOT-200.3-1353-2008, PAOT-200.3-1464-2008 y PAOT-200.3-1593-2008 de fechas 31 de julio, 22 de agosto y 23 de septiembre del 2008, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, si ha recibido solicitud y en su caso emitido la autorización correspondiente para llevar acabo la poda de los individuos arbóreos de la especie *Fraxinus uhdei*, comúnmente llamado fresno.

Al respecto, con fecha 26 de septiembre del 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU-DPCMA-1440-2008 de fecha 11 de agosto del presente año, mediante el cual la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, informó entre otros elementos lo siguiente *(...) no recibió solicitud para realizar los trabajos citados, ni ha emitido autorización alguna al respecto (...)*

Mediante oficio número PAOT-200.3-1386-2008 de fecha 7 de agosto del 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito presentado ante esta Procuraduría se denuncia que *(...) en la Avenida Río San Joaquín, entre la Av. Prolongación Moliere y Privada de Miguel de Cervantes y Saavedra, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, hace un mes, en la madrugada fueron podados, en más de un 50% de su follaje, alrededor de 12 fresnos de aproximadamente 20 de edad, dejando los esquilmos en la vía pública, presumiblemente para dar vista a anuncios espectaculares (...).* [Asimismo] *en la avenida Río San Joaquín, entre la Avenida Privada de Miguel de Cervantes Saavedra y Lago Manitova, fueron desmochados en su totalidad 4 árboles de la especie fresno de aproximadamente 15 años de edad, para dar vista a los anuncios espectaculares de la bodega denominada estambres el gato (...)*

Dentro de las gestiones de esta Subprocuraduría, se realizó un primer reconocimiento de los hechos denunciados donde se constató la presencia de doce individuos arbóreos de la

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

especie *Fraxinus uhdei* (fresno) desmochados en un cincuenta por ciento, con una altura de aproximadamente tres metros de alto, con un diámetro promedio de 28 centímetros, cuentan con una separación de dos metros uno del otro, en la parte superior de los árboles se observa cables aéreos. No se observan esquilmos en la vía pública.

En la Avenida Rió San Joaquín número 406-B, esquina con la Calle Miguel de Cervantes Saavedra, se encuentra instalado en la parte superior del inmueble un anuncio espectacular autosoportado, de la empresa "RAKSA" teléfono 20 30 328. Asimismo en la Avenida Rió San Joaquín, frente a la bodega de estambres "El Gato" se encuentran cuatro individuos arbóreos de la misma especie desmochados en su totalidad, quedando únicamente su fuste principal. Sobre la misma Avenida, el inmueble marcado con el número 402 de la de la empresa "PROMOGRAFIC, TECNOLOGÍA FUJIFILM" se encuentra un segundo anuncio de la misma empresa en mención.

Por lo anteriormente descrito, una vez corroborados los hechos en el sitio denunciado por personal adscrito a esta unidad administrativa, sobre el maltrato de los individuos arbóreos, corresponde a la Delegación, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a letra dice *(...) Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:*

I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal.

III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol.

IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

De igual forma corresponde a las Delegaciones y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 fracciones III, IV y V del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal *(...) La Secretaría, además de las obligaciones que se le confieren en la normativa aplicable, cuenta con las siguientes atribuciones:*

I. Emitir dictámenes previos respecto de las solicitudes para licencias y autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar, ampliar y/o reparar toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, incluyendo el mobiliario urbano con publicidad integrada;

II. Emitir dictámenes previos a la revalidación de licencias y autorizaciones temporales en materia de anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsables; así como de la publicidad integrada a mobiliario urbano;

III. Ordenar y realizar visitas de verificación administrativas, así como calificar las actas correspondientes a mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde la vialidad primaria e imponer las sanciones correspondientes (...)

Por lo referido anteriormente, donde se constató el maltrato de los individuos arbóreos y la presencia de anuncios autosoportados en el sitio denunciado, corresponde a las Delegaciones emitir autorizaciones para realizar poda, derribo o transplante de árboles, de igual forma corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitir dictámenes previos para licencias y/u autorizaciones para construir, instalar, fijar, así como la revalidación de licencias y autorizaciones temporales. Asimismo realizar las visitas de verificación a los inmuebles donde se encuentran instalados los anuncios.

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse respecto a la denuncia presentada y apoyándose en los reconocimientos de hechos, donde se constató el maltrato de los individuos arbóreos y la presencia de los anuncios autosoportados en el sitio denunciado.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permitan a esta Subprocuraduría concluir con lo siguiente;

1. Se constató el maltrato de los individuos arbóreos en el sitio denunciado lo cual contraviene el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

2. La Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que no recibió solicitud para realizar los trabajos citados, ni ha emitido autorización alguna al respecto.

3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación y Calificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informó que se reubicaran o retiraran los anuncios autosoportados a los cuales se hacen referencia en el momento oportuno.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.-Se insta a la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, a que programe la restitución de los individuos arbóreos en mención, ubicados en la Avenida Río San Joaquín, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

SEGUNDO.-Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, a que inicie procedimiento administrativo en contra del anuncio autosoportado ubicado en Avenida Río San Joaquín número 406-B, Colonia Ampliación Granada, por la falta de dictamen técnico .

TERCERO.-Se insta a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a que programe la reubicación o retiro de los anuncios autosoportados en mención, dando fechas exactas para el retiro de los anuncios en mención.

CUARTO.-Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

QUINTO.-Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

SEXTO.-Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- **Diana Lucero Ponce Nava Treviño.** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MIRB/AOL